



Gobierno de Chile



FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN DESARROLLO INSTITUCIONAL
DPTO. DESARROLLO DE PRODUCTOS

OFICIO ORDINARIO N° 7435/2023

ANT.: ORD.(DJL) N° 167 25 ENERO 2023, RESOLUCION N°594 DE 18 ENERO DE 2023 DE HONORABLE CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

MAT.: DA RESPUESTA A ORD. SOLICITUD DE ACCESO A BONO CERO A LAS CONSULTAS MEDICAS TELEMATICAS

SANTIAGO , 09/05/2023

DE : CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

A : CARLOS BIANCHI CHELE
DIPUTADO
CAMARA DE DIPUTADOS

Mediante el Ordinario del antecedente, el Honorable Diputado Sr. Carlos Bianchi Chelech, ha solicitado se implemente el "Bono Costo Cero" en consultas telemáticas para afiliados de FONASA que se atiendan con profesionales y entidades suscritas a la Modalidad Libre Elección (MLE).

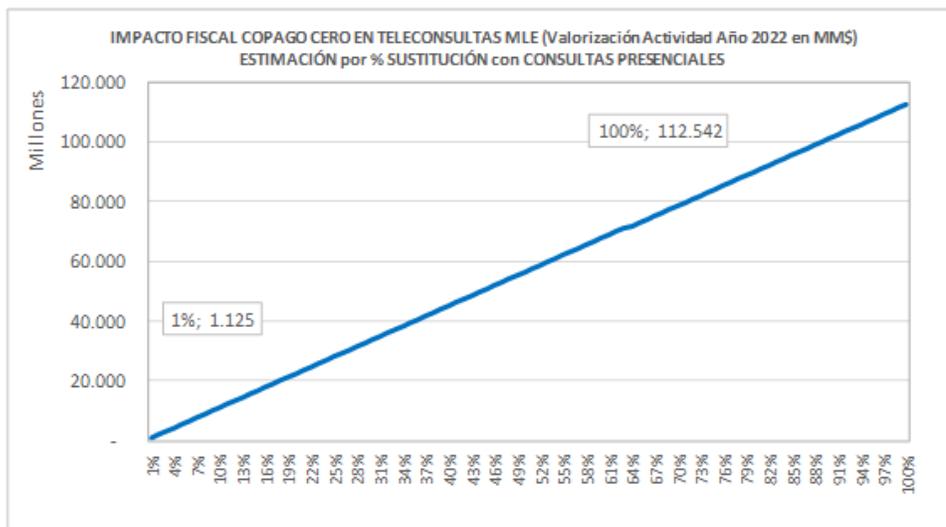
Al respecto cumpla con informar que, FONASA desde el año 2021, en sus aranceles tiene incluidas 46 prestaciones de Teleconsultas para diferentes especialidades médicas y otras tantas para Telerehabilitación de kinesiología, terapia ocupacional y psicología clínica.

Por su parte, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud [1], expresa los porcentajes específicos de bonificación que corresponden a las prestaciones del Arancel de la MLE, señalados específicamente en el artículo 143 de la siguiente forma "Para el caso de las consultas médicas, dicha bonificación no será inferior al 60%, y para el parto, será del 75%".

Por lo antes expuesto para hacer efectiva su solicitud se debe llevar a cabo una modificación en la Ley mencionada, además de realizar estudios de costos, de impacto presupuestario y otros afines,

Dado que en el contexto de la Reforma de Salud, se están trabajando proyecciones que involucren modificaciones en el arancel MLE, ello aconseja esperar que esta solicitud se concrete y revisar la factibilidad de cubrir el copago cero a Teleconsultas.

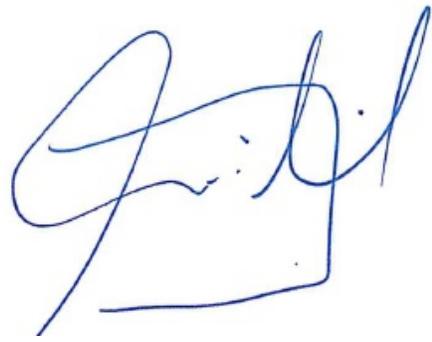
Realizada una proyección con la actividad de consultas médicas presenciales del grupo 01 del arancel MLE, valorizada al precio de las Teleconsultas y considerando la implementación de un copago cero, implicaría un Impacto Fiscal Adicional por cada 1% de sustitución de la actividad del orden de los MM\$ 1.125 (Cálculo realizado para la actividad consultas presenciales del año 2022). El siguiente gráfico ilustra el impacto por % de sustitución de la actividad entre consultas presenciales por teleconsultas.



Finalmente, dado el alto impacto financiero de esta iniciativa, debe necesariamente ser analizada, evaluada, y priorizada, para posteriormente ser presentada en Propuesta Formulación Presupuestaria del Sector, para su posterior análisis y aprobación en DIPRES.

Saluda atentamente,

[1] FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY N° 2.763, DE 1979 Y DE LAS LEYES N° 18.933 Y N° 18.469. MINISTERIO DE SALUD, SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Fecha Publicación: 24-ABR-2006 | Fecha Promulgación: 23-SEP-2005 Tipo Versión: Última Versión De : 14-JUN-2021 Última Modificación: 14-JUN-2021 Ley 21350



CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

CCP / MGH / BBD / vmu

DISTRIBUCIÓN:

MINISTERIO DE SALUD

DPTO. GESTIÓN CIUDADANA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

ZR3rgOJX

Código de Verificación

